



Arauca, Arauca, 29 de enero de 2020

Asunto : **Auto inadmite demanda**  
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00269 00  
Demandante : Julio Enrique Cruz Caro  
Demandados : Nación - Ministerio de Defensa - Ejército  
Nacional y Policía Nacional  
Medio de control : Reparación directa

Revisado el presente medio de control, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley, por lo cual dispondrá su inadmisión para que subsane los defectos que a continuación se relacionan:

1. Aclarar el asunto objeto de controversia, ya que en las pretensiones de la demanda como en el poder otorgado no coinciden la fecha en que presuntamente ocurrieron los hechos, al igual que el número de cabezas de ganado que argumenta se retuvieron.
2. Acreditar el agotamiento de la conciliación extrajudicial (art. 161.1 ibídem)
3. Allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas numeral 4 y 5, ya que se indican pero no se anexan.

Se advierte que no se reconocerá personería para actuar al apoderado de la parte demandante en esta oportunidad, toda vez que el primero de los motivos de la inadmisión recae en el poder otorgado.

Así mismo, deberá aportar de manera **integrada** la demanda con la subsanación.

En ese orden de ideas, se inadmitirá la presente demanda para que sea corregida en un plazo de diez (10) días, so pena de procederse a su rechazo según lo normado por el artículo 169 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Inadmitir** la presente demanda promovida por JULIO ENRIQUE CRUZ CARO en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL y POLICIA NACIONAL, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

**SEGUNDO: Conceder** un término de diez (10) días, a la parte actora para que subsane las irregularidades anotadas, **so pena de rechazo de la demanda.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **011** de fecha **30 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Frenas Suárez

GAD